

Núm. 18/16

ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS. (06-10-16).-

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, de la Ciudad de La Línea de la Concepción, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día seis de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don José Juan Franco Rodríguez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Jorge Jiménez Oliva y de la Sra. Interventora Municipal Doña Isabel Ruiz Ruiz.

Don Helenio Lucas Fernández Parrado. (La Línea 100x100)

Don Juan Domingo Macias Pérez. (La Línea 100x100)

Doña María Carmen García Ruiz. (La Línea 100x100)

Doña Rosa María Pérez López. (La Línea 100x100)

Don Mario Helio Fernández Ardanaz. (La Línea 100x100)

Don Bernardo Piña Cáceres. (La Línea 100x100)

Don Miguel Tornay González. (PSOE)

Doña Aurora Camacho Fernández. (PSOE)

Don Fernando Aragón Rodríguez. (PSOE)

Doña Gemma Arceiz García. (PSOE)

Don Juan Rodríguez Corrales. (PSOE)

Doña Isabel María Soiza del Rio. (PSOE)

Don Javier García Rodríguez. (PSOE)

Don Yerai Sánchez Martín. (PSOE)

Don Ignacio Macias Fernández. (P.P.)

Don Jaime Chacón Mari. (P.P.)

Doña Rosa María López San Luis. (P.P.)

Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro. (P.P.)

Doña Susana González Pérez. (P.P.)

Don Angel Villar Iglesias. (P.A.)

Doña Ceferina Peño Gutiérrez. (Concejal no adscrita)

No asisten al acto los Sres. Concejales Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Don Gabriel Cobos Rodríguez y Doña Rocío Heredia Carmona.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.



ORDEN DEL DIA

I. ASUNTOS DE OFICIO:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA EN BORRADOR SESIÓN ANTERIOR.

-SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (17/16).

El Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos <u>a favor</u> de la Sra. Concejal no adscrita (1) y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista (1), Popular (5), Socialista (8) y La Línea 100x100 (7) aprobar por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 1 de septiembre.

II. ASUNTOS ORDINARIOS.

AREA MUNICIPAL DE ECONOMIA:

2º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al <u>DICTAMEN FAVORABLE</u>, emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión ordinaria, celebrada el día <u>29 DE SEPTIEMBRE de 2016</u>, cuyo tenor literal es el siguiente:

"""Examinada el texto del Plan de Emergencia Municipal de La Línea de la Concepción y los informes obrantes en el expediente y,

Conocido que el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción tiene potestad para la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la Corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.14.f) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando que el Plan de Emergencia Municipal tiene el carácter de plan territorial de emergencia y constituye el instrumento normativo mediante el cual se establece el sistema orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, para hacer frente con carácter general a las emergencias que se puedan presentar en el ámbito del término municipal.



Resultando a el precitado Plan es un documento de carácter técnico formado por el conjunto de criterios, normas y procedimientos que sitúan las respuestas de las Administraciones Públicas frente a cualquier situación de emergencia colectiva de carácter general, que se produzca en el ámbito territorial del término municipal, y en el cual se establecen las respuestas de ámbito municipal antes situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Vistas las funciones del Plan de Emergencia Municipal del municipio, cuales son:

- Atender las emergencias que se produzcan en el término municipal.
- Posibilitar la coordinación y dirección de los servicios, medios y recursos intervinientes.
- Optimizar los procedimientos de prevención, protección, intervención y rehabilitación.
- Garantizar la conexión con los procedimientos y planificación de ámbito superior.

Visto lo dispuesto en el art. 12.5 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, resultando del mismo que la aprobación del Plan conlleva su posterior remisión a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, a efectos de su homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

En virtud de cuanto se ha expuesto, propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Emergencia Municipal de La Línea de la Concepción, redactado por el Servicio Local de Protección Civil Municipal, cuyo texto se adjunta, al amparo de lo establecido en el artículo 9.14.f) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo.- Solicitar a la Comisión de Protección Civil de Andalucía, adscrita a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, la homologación del precitado Plan de Emergencia del Municipio de La Línea de la Concepción.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial de Cádiz, así como a las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que operan en el término municipal."""

Abierto el debate del asunto que antecede, el Sr. Villar Iglesias, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, agradece el trabajo de los técnicos municipales que han llevado a cabo un buen dossier, y espera que no haya de hacer uso de él.



A continuación el Sr. Tornay González, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, coincide con el Sr. Villar Iglesias en esperar que no sea necesario aplicar este Plan de Emergencia Municipal. Le llama la atención un recuadro de las lluvias que se tienen durante el año, donde el mes de octubre está señalado como el mes de más lluvia, por lo que ruega que el equipo de gobierno ponga todos los medios necesarios, porque hay muchas arquetas atascadas y si hubiera lluvias como en años anteriores, se corre el riesgo de vernos en problemas, cuando aún se está a tiempo de poner los mecanismos necesarios para evitarlo.

Por su parte, el Sr. Macias Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, en primer lugar da la enhorabuena a los técnicos que lo han confeccionado, sigue diciendo que es importante estar actualizado en el tema de emergencias y desea no tener que usarlo.

El Sr. Fernández Parrado, Portavoz del Grupo Municipal La Línea 100x100, recuerda que este es un documento técnico que lo tiene que aprobar la Consejería competente que es la Junta de Andalucía, y ella será quien le dará el visto bueno definitivo.

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos <u>a favor</u> de la Sra. Concejal no adscrita (1) y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista (1), Popular (5) Socialista (8) y La Línea 100x100 (7), aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita.

En este momento del acto, siendo las 19'10 horas y hasta las 19'20 horas, intervienen con la venia de la Presidencia, los Sres. Don José Porras Naranjo Secretario General Provincial de la Federación de Servicios Públicos de UGT de la Provincia de Cádiz; Don Miguel Alberto Díaz Gil, Secretario de Acción Sindical de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. y la empleada municipal Doña Josefa Contreras Ventura, los cuales muestran el malestar general y la preocupación por los efectos que tendrá en las nóminas de todos los trabajadores, la anulación de la RPT de 2013. Con la venia concedida el Sr. Porras Naranjo señala en relación a los complementos de economato y puntualidad que se negociaron con los partidos políticos tiempo atrás, y pide al Equipo de Gobierno actual que se deje sobre la mesa este asunto y en cinco días se puede llegar a un acuerdo negociado, se dirige al PP, PSOE y PA que no van a dormir tranquilos. Interviene el Sr. Díaz Gil manifestando que es verdad que las leyes han de cumplirse pero que se tiene que buscar una solución negociada, somos trabajadores municipales y queremos llegar a un acuerdo. Interviene la Sra. Contreras Ventura diciendo que padece de fibromialgia y que se ha tenido que gastar 120 euros en el tratamiento para poder trabajar todos los días en el Ayuntamiento y que no puede darse de baja, le pide que deje el sueldo que teníamos.

El Alcalde responde señalando que lo que se trae en el punto es una dación de cuenta de una sentencia.



3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE 12 DE ENERO DE 2016, SOBRE LA ANULACIÓN DE LA RPT DE 2013, Y DEL DECRETO NÚMERO 3783/16, DE 14 DE SEPTIEMBRE, SOBRE CESE DEVENGO RETRIBUCIONES.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al <u>DICTAMEN FAVORABLE</u>, emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión ordinaria, celebrada el día <u>29 DE SEPTIEMBRE de 2016</u>, cuyo tenor literal es el siguiente:

"""Dada cuenta, visto que mediante Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras seguida en el Procedimiento Abreviado nº 434/2014, se anulaba la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20/12/2013 en el concreto aspecto de declarar no conformes a Derecho los incrementos retributivos incluidos en el complemento específico del personal funcionario y plus de Convenio respecto de personal laboral del Ayuntamiento, y que la citada decisión judicial fue confirmada en todos sus términos por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla de fecha 12/01/2016, siendo por tanto firme y no habiendo lugar a ningún otro recurso.

Considerando que la fundamentación de las decisiones judiciales giran en torno al ilegal incremento de retribuciones por contravenir, en síntesis, lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013, anulando en su consecuencia el soporte jurídico que habilitaba la percepción por los empleados municipales de las mencionadas retribuciones.

Resultando que mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 06/08/2015 además de ratificar el allanamiento formulado por la Alcaldía en Decreto nº 3755/2015, de 13 de julio en torno al recurso contencioso-administrativo contra la Relación de Puestos de Trabajo de 2013 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, Procedimiento Abreviado nº 517/2014, cuya Sentencia anulaba el anterior documento en los concretos aspectos de declarar no conformes a Derecho los complementos de destino y específico y la forma de provisión de determinados puestos, referido en ambos casos al colectivo de la Policía Local de la Entidad, se instó igualmente por el Pleno en la misma sesión ante el Juzgado la ejecución provisional de la Sentencia que declaraba contrarios a Derecho los incrementos retributivos previstos en la Relación de Puestos de Trabajo, así como se solicitaba formalmente a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales como órgano que interpuso el recurso a que instase igualmente la ejecución provisional de la Sentencia, no teniendo constancia que la Junta de Andalucía haya realizado dicho trámite procesal y constando que el Juzgado denegó al Ayuntamiento la solicitud de ejecución provisional por defecto procesal.



Que en virtud de cuanto se ha expuesto, el Pleno no ha tenido conocimiento del tenor de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que resolvió los recursos formulados y confirmó plenamente la decisión del órgano judicial de instancia, siendo conveniente que, siendo el Pleno el órgano municipal que aprobó el documento de la Relación de Puestos de Trabajo, sea del mismo modo el que conozca la firmeza de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, frente a la que ya no cabe recurso judicial alguno, debiendo ser cumplida en todos sus términos conforme lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como los efectos jurídicos que son consecuencia de la citada decisión judicial respecto al propio Ayuntamiento.

Resultando que con arreglo al Informe de la Secretaría General de 07/09/2016 e Informes de la Intervención de Fondos de 22/02 y 23/05 de 2016 obrantes en el expediente, mediante Decreto nº 3783/2016, de 14 de septiembre, se ordenaba por la Alcaldía el cese del devengo de las retribuciones declaradas no conformes a Derecho por las decisiones judiciales ya reseñadas, constando en el expediente facilitado a los miembros de este Ayuntamiento Pleno el citado Decreto y los Informes que lo fundamentan, siendo de interés reproducir literalmente la parte dispositiva de dicho Decreto:

"Primero.- Ordenar, de conformidad con los antecedentes expuestos, el cese del devengo de las retribuciones declaradas no conformes a derecho por la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 de Algeciras, de fecha de 15 de Junio de 2015, Procedimiento Abreviado nº 434/2014, confirmada en todos sus términos por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sentencia de 12 de Enero de 2016, siendo por tanto firme la decisión judicial frente a la que no cabe ya recurso alguno.

Segundo.- Ordenar al Departamento de Nóminas que realicen los cálculos de la nómina del mes de septiembre de 2016 y sucesivos, respecto a las retribuciones económicas declaradas no confomes a Derecho por Sentencia, y de conformidad con los Informes de la Intervención obrantes en el expediente, tanto de los importes como de los empleados municipales afectados.

Tercero.- Elevar al Pleno de esta Corporación el conocimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 12 de enero de 2016, así como el presente Decreto para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del contenido de las Sentencias dictadas que han afectado a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2013: Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Algeciras, P.A. 434/2014, de 15/06/2014; Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, de 12/01/2016, R.A. 706/2015, y Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, P.A. 517/2014, de 14/07/2015, dado que el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo fue publicado en dicho Diario oficial de 21/01/2014 y nº 13."



Del mismo modo, consta que se ha recibido por los miembros del Pleno copia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 12/01/2016.

Que en virtud de cuanto se ha expuesto, el Pleno de la Excelentísima Corporación de La Línea de la Concepción adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Tomar pleno conocimiento, de conformidad con los antecedentes expuestos, de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, de fecha 12/01/2016, que confirma en todos su términos la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras en Procedimiento Abreviado nº 434/2014 de fecha 15/06/2015, declarando no conformes a Derecho los incrementos retributivos contemplados en el complemento específico de funcionarios y plus de Convenio de personal laboral del Ayuntamiento, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno en sesión de 20/12/2013, que fue anulado en este concreto aspecto.

Segundo.- Tomar conocimiento del Decreto de Alcaldía nº 3783/2016, de 14 de septiembre, cuya parte dispositiva se cita literalmente en los antecedentes de este acuerdo, versando sobre el cese de la percepción del devengo de las retribuciones declaradas no conformes a Derecho por Sentencia firme."""

Abierto el debate del asunto que antecede, el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Sr. Villar Iglesias, cree que hoy se está cometiendo una injusticia con esta plantilla municipal. Conoce que hay una sentencia pero que ante las injusticias hay que rebelarse. También cree que ha habido mucho tiempo para haber buscado una solución, solución que hasta este mismo momento están proponiendo los sindicatos, piensa que la plantilla merece ese receso y pide que el punto quede sobre la mesa y se busque con voluntad política la solución que la plantilla municipal se merece.

El Sr. Alcalde-Presidente aclara que solo se está dando cuenta de un informe, de una sentencia y de un decreto, que no se está votando nada y que no va haber receso.

El Sr. Villar Iglesias, sigue insistiendo en que se va a cometer una injusticia con los trabajadores. Continúa preguntando si el equipo de gobierno se va a a quitar también 408 euros de sus nóminas. Dice que no es cuestión de demagogia sino de principios, que es lo que ha defendido él desde que ha llegado a este Ayuntamiento. Sigue diciendo que nunca se le ha dado la ocasión de poder exponer sus puntos de vista e intentar buscar desde la oposición una solución al tema. Entiende que el Sr. Alcalde no tiene ni ha tenido voluntad nunca de buscar solución al tema, lo llevaba en su programa electoral, ya que desgraciadamente esto es lo que da voto en este pueblo, decir que los trabajadores municipales hacen muy poco y ganan mucho, cuando es totalmente falso. Ya hace unas semanas dijo que hace falta una limpieza pero no de las calles, sino de la imagen del trabajador municipal. Termina diciendo que el Grupo Andalucista está en contra de la actuación que se va hacer con la retirada de esos complementos.



A continuación, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Tornay González, señala que su Grupo es consciente que esto es una dación de cuenta y que no se va a votar; no obstante, dada la envergadura del asunto, el planteamiento que han hecho los sindicatos, el planteamiento de dejar sobre la mesa, no sabe si ese planteamiento en un asunto que es dación de cuenta, respondería al planteamiento que hacen los sindicatos. Cree que se está buscando una formula para buscar el entendimiento y dialogo. Ya hace mucho tiempo que su Grupo dijo que se tenía que intentar buscar una solución. El Partido Socialista cuando gobernó en este Ayuntamiento, intentó buscar una solución, se hizo una RPT, fue una solución que parece que los Tribunales la han tumbado, pero se intentó buscar una formula que sirviera para resolver este problema. Se entiende que la situación puede ser complicada de resolver, pero se produce una situación injusta, cuando las personas que ganan menos van a tener un recorte mayor que otras personas que ganan más y que incluso van a ganar más dinero. Su Grupo le pide que se atienda la petición de los sindicatos, y ya que durante todos estos meses, no han sido capaces de llegar a buscar una solución, ni tampoco conoce que se haya intentado. Quiere resaltar y sumarse a lo que ha planteado el Partido Andalucista, condenar el hecho de que aquí no hayan podido entrar tantos trabajadores como hubiesen podido caber, al igual que han cabido en otros actos.

Por su parte, el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Macias Fernández, manifiesta que lo siente mucho, pero que hay una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, que ha tumbado esa RPT, y ha dicho que nos retrotraigamos a noviembre de 2013. Asegura que desde su partido y entiende que desde La Línea 100x100, no se tiene ningún interés en hacer daño. Apuesta por sentarse con los sindicatos y sacar adelante la RPT, pero para ello indica que hay que tener voluntad por ambas partes. Sigue diciendo que todos saben que en política de personal en este Ayuntamiento hay unos desbarajustes considerables y cree que la RPT va hacer que las personas que cobran menos, gracias a quitar o ordenar determinados pluses que hay que no son justos y lo saben. Señala que cuatro personas no van a ser responsables de la situación que hay en este Ayuntamiento. Indica a los trabajadores, que el Partido Popular está dispuesto a sentarse con ellos, con un listado de los complementos y de los pluses que tienen muchos trabajadores municipales y algunos volverían en gritos contra los que están ahí sentados. Además, señala que cuenta con la plantilla entera de lo que cobra cada uno de los trabajadores. Insiste en que hay que sentarse y analizar realmente la situación, porque hay muchas personas que cobran lo que no deben, hay que repartir bien la nómina. Vuelve a insistir en que no hay otra salida que aplicar la Sentencia, porque jurídicamente es inviable, hay que sentarse a hablar y terminar la RPT.

En este momento del acto y ante las interrupciones de los sindicatos representantes de los trabajadores municipales el Sr. Alcalde ordena un receso momentáneo, siendo las 19'35 horas.

A las 19'50 horas abandonan el Salón de Plenos: los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales, Doña Isabel María Soiza del Río, Don Javier García Rodríguez y Don Yerai Sánchez Martín y el Sr. Concejal del Grupo Municipal Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias.



Seguidamente y siendo las 19'56 horas, por el Sr. Alcalde-Presidente se reanuda la sesión, comprobada la válida constitución del órgano, pasándose a tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

4º.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO PUBLICO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

En primer lugar, en cumplimiento del artículo 82.3 del ROF, se somete a <u>votación a mano alzada la ratificación</u> de la inclusión del asunto en el orden del día, que es ratificada por unanimidad, votaron a favor la Sra. <u>Concejal no adscrita</u>: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y los Sres. Concejales presentes del los Grupos Municipales <u>Popular</u>: Don Ignacio Macias Fernández, Don Jaime Chacón Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez <u>y La Línea 100x100</u>: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macias Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz y Don Bernardo Piña Cáceres.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al <u>DICTAMEN FAVORABLE</u>, emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión ordinaria, celebrada el día <u>29 DE SEPTIEMBRE de 2016</u>, cuyo tenor literal es el siguiente:

"""Se plantea la conveniencia de modificar el Reglamento Regulador del servicio público del cementerio municipal de este Ayuntamiento a fin de cuidar y preservar este conjunto arquitectónico.

Considerando que la modificación de un Reglamento Municipal está sujeta al mismo procedimiento establecido para su aprobación en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno, previo Dictamen favorable de esta Comisión Informativa, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulador del servicio público del cementerio municipal de este Ayuntamiento en los siguientes términos: "Artículo 43.- Sobre la construcción, seguridad y ornato:

1.- Todo el material que se utilice en las lápidas habrá de ser de mármol, piedra de granito y otros materiales nobles y en el color del resto de las lápidas cuando la crujía ya conservara homogeneidad cromática.



- 2.- Queda prohibida la instalación de toldos, persianas, parasoles, barandillas, verjas, rejas y demás elementos que dificulten el normal desarrollo de los trabajos propios del cementerio,
- 3.- Como elementos accesorios los nichos podrán llevar floreros, cruces o esculturas de reducidas dimensiones. Estos elementos accesorios han de estar correctamente anclados a las lápidas con pernos o tornillos para garantizar su perfecta sujeción, quedando prohibido el uso de siliconas o adhesivos como material de unión.
- 4.- Cualquier elemento recordatorio gráfico a color no podrá exceder en sus dimensiones de 1/6 del total de la superficie de la lápida.
- 5.- Las esculturas, cruces y otros elementos adicionados no podrán exceder en sus dimensiones de 1/4 del total de la superficie de la lápida.
- 6.- Las lápidas, losas, cruces y demás objetos que se encuentren instalados en los nichos, sepulturas o panteones desocupados con motivo de exhumaciones se podrán retirar del cementerio con la preceptiva licencia municipal. En el supuesto de que dichos elementos ornamentales sean de significado valor histórico o artístico revertirán al Ayuntamiento al finalizar la concesión y sólo podrán retirarse por motivos de restauración.
- 7.- Queda prohibido invadir mediante cualquier elemento, construcción o instalación los espacios existentes entre cada nicho, así como los testeros laterales de las crujías. Asimismo queda prohibido para las nuevas sepulturas en nichos invadir el acerado con escalones, altares o cualquier otro elemento ornamental o accesorio.
- 8.- No se autorizaran epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos en las unidades de enterramiento que contengan burla o ataque a las creencias religiosas y en general que sean atentatorias contra la dignidad de las personas.
- 9.- Las lápidas, losas, cruces, panteones y cualquier otro elemento accesorio deberán ser adecentados y cuidados por sus titulares o por personas allegadas a los mismos, debiendo mantenerse en perfecto estado de decoro y limpieza. Terminada la limpieza, los restos de flores u otros objetos serán depositados en los lugares destinados para ello.
- 10.- La colocación de cualquier elemento fúnebre deberá contar con la autorización municipal.
- 11.- Las empresas que coloquen lápidas o cualquier elementos fúnebre accesorio serán responsables de los daños ocasionados en la ejecución de estos trabajos, para lo que han de contar con la cobertura de un seguro de responsabilidad civil."

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública con publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Cádiz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias a las modificaciones del Reglamento Regulador del servicio público del cementerio municipal de este Ayuntamiento, que serán resueltas por el Pleno de esta Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno."""

El Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a mano alzada, votaron <u>a favor</u> la Sra. <u>Concejal no adscrita</u>: Doña Ceferina Peño Gutiérrez, los Sres. Concejales presentes del



Grupo Municipal Popular: Don Ignacio Macias Fernández, Don Jaime Chacón Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez y los Sres. Concejales presentes del Grupo Municipal La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macias Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz y Don Bernardo Piña Cáceres, aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita.

PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES:

5º.- DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA REGLA QUE DETERMINA EL TECHO DE GASTO.

En primer lugar, en cumplimiento del artículo 82.3 del ROF, se somete a <u>votación la ratificación</u> de la inclusión de la proposición en el orden del día, que es rechazada por unanimidad al votar <u>en contra</u> la Sra. <u>Concejal no adscrita</u>: Doña Ceferina Peño Gutiérrez, los Sres. Concejales presentes del <u>Grupo Municipal Popular</u>: Don Ignacio Macias Fernández, Don Jaime Chacón Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez y los Sres. Concejales presentes del <u>Grupo Municipal La Línea 100x100</u>: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macias Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz y Don Bernardo Piña Cáceres.

III. ASUNTOS URGENTES.

6º.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA. (En virtud del artículo 91.4 del ROF).

De conformidad con el artículo 91.4 del ROF, finalizado el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día, y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no formulándose ninguna.

IV. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

7º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NUMERADAS DEL 3.421/16 AL 3.814/16, DEL AÑO 2016; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN NÚMERADA 4/16 Y DE LA AGENCIA DE DESARROLLO



ECONÓMICO NUMERADA DEL 9/16 AL 11/16. (En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF).

-Por el Sr. Secretario General, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía numeradas del 3.421/16 al 3.814/16, del año 2016; del Instituto Municipal de Empleo y Formación numerada 4/16 y de la Agencia de Desarrollo Económico numerada del 9/16 al 11/16; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- No se formularon ruegos ni preguntas.

De orden de la Presidencia se da por terminado este acto, siendo las 20'00 horas; levantándose de ella la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General, del Excmo. Ayuntamiento, certifico.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Juan Franco Rodríguez.

Jorge Jiménez Oliva.